

RESOLUCIÓN N° 47/09

VIEDMA, 28 de enero de 2009

VISTO, la Resolución UNRN N° 2 que creó la Secretaría Económico-Financiera de la Universidad, la Resolución ME N° 1597 de aprobación del Estatuto Provisorio de la Universidad, en particular el artículo 28 que establece que el Rector es asistido por los Secretarios de Programación y Gestión Estratégica; de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil, y de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Tecnología, y el artículo 30 que define las funciones de la Secretaría de Programación y Gestión Estratégica

CONSIDERANDO:

Que es necesario crear la Secretaría de Programación y Gestión Estratégica a la que le corresponde "asistir al Rector en la conducción de áreas de programación y gestión económica y financiera, y colaborar con el Rector en la coordinación de las actividades administrativas de la Universidad Nacional de Río Negro" (art. 30 del Estatuto Provisorio).

Que el Secretario de Programación y Gestión Estratégica será el Secretario del Consejo de Programación y Gestión Estratégica y participará en sus reuniones, con voz y sin voto.

Que el artículo 21 del Estatuto Provisorio establece las funciones del Consejo de Programación y Gestión Estratégica.

Que por carácter transitivo dichas funciones comprenden el área de incumbencia de la Secretaría de Programación y Gestión Estratégica.

Que la creación de la Secretaría de Programación y Gestión Estratégica implica la eliminación de la Secretaría Económico-Financiera, cuya misión y funciones quedan subsumidas en la Secretaría antes mencionada.

Que el Rector Organizador tiene las atribuciones conferidas por el artículo 49 de la Ley N° 24.521, en particular las atribuciones propias del cargo y las que normalmente corresponden al Consejo Superior.

Por ello:

**EL RECTOR ORGANIZADOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: **Crear** la Secretaría de Programación y Gestión Estratégica de la Universidad.

ARTÍCULO 2º: La Secretaría de Programación y Gestión Estratégica dependerá del Rector Organizador de la Universidad.

ARTÍCULO 3º: Las funciones de la Secretaría de Programación y Gestión Estratégica están determinadas en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º: **Derogar** la Resolución UNRN N° 02/08.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.

ANEXO

SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA

Unidad: **Secretaría de Programación y Gestión Estratégica**

Depende de: **Rector Organizador**

Funciones:

- i. Asistir al Rector en la creación, suspensión o supresión de programas de docencia de grado (de ciclo corto y largo) y de postgrado, de acuerdo con los objetivos institucionales, la evolución de los recursos patrimoniales, físicos y humanos de la Universidad, y las capacidades académicas para desarrollarlos en el caso de propuesta de creación.
- ii. Asistir al Rector en la creación, fusión o supresión de sedes universitarias.
- iii. Asistir al Rector en la creación, fusión o supresión de Subsecretarías y Direcciones del Rectorado y de las Sedes.
- iv. Elaborar la estructura orgánico-funcional de la Universidad.
- v. Asistir en la creación, fusión o supresión de Departamentos, Escuelas de Docencia e Institutos de Investigación.
- vi. Formular las estrategias de desarrollo de la Universidad, las metas plurianuales y el plan operativo anual con los resultados esperados.
- vii. Elaborar y proponer el régimen laboral y de retribuciones del personal de la Universidad.
- viii. Elaborar y proponer las pautas generales del sistema de evaluación del desempeño del personal de apoyo técnico y administrativo
- ix. Elaborar los reglamentos en todo lo atinente a la disposición por cualquier título, del patrimonio de la Universidad, así como las facultades para aceptar herencias, legados, donaciones, subsidios y otras contribuciones.
- x. Entender en la gestión administrativa, económico y financiera de la Universidad.
- xi. Elaborar el presupuesto anual de ingresos y gastos de la Universidad.
- xii. Emitir juicio sobre los convenios suscritos por las autoridades universitarias con otras instituciones, cuando los mismos comprometan el patrimonio de la Universidad.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO

- xiii. Entender en la elaboración de las plantas de docentes e investigadores de las unidades académicas.
- xiv. Proponer la reglamentación para el funcionamiento de los órganos asesores de la Universidad y los órganos colegiados de las Sedes de la Universidad.
- xv. Elaborar los procedimientos para la sustanciación de los sumarios administrativos.
- xvi. Entender en los pedidos de licencia solicitados por el Rector, conforme lo que se establezca en su Reglamento Interno.
- xvii. Entender en la formulación del régimen de convivencia.
- xviii. Elaborar el régimen electoral de la Universidad.
- xix. Elaborar el sistema de seguimiento de graduados
- xx. Elaborar y proponer la reglamentación sobre la representación externa de los miembros de los Consejos Directivos de Programación y Gestión de Sede.
- xxi. Entender en la creación o integración de fundaciones, asociaciones civiles sin fines de lucro y sociedades comerciales, vinculadas al desarrollo de las funciones y misión de la Universidad.
- xxii. Formular la política institucional sobre propiedad intelectual de los resultados de investigación y creación artística de la Universidad y de vinculación tecnológica, a propuesta del Rector.